OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 150.25.4.0008 DE ENERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA CONTRATISTA OLGA LUCIA GRANADA DIAZ.

Considerando: **1.** Que la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el contratista **OLGA LUCIA GRANADA DIAZ,** suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 150.25.4.0008 DE 2023,** cuyo objeto es**:** *"APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO CONTABLE DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD DEL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DTSC."* **2.** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SISETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($37.632.000). 3.** Que el contrato se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, con plazo de ejecución hasta el **TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2023**, contado a partir del día indicado en el acta de inicio. **4.** Que el supervisor del contrato, mediante oficio fechado del 16 de agosto de 2023, solicitó la modificación al contrato de la referencia en los siguientes términos:

Manizales, 16 de agosto de 2023

Doctor
FARID ALFREDO VALENCIA DOVALE
Subdirector Jurídico
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Asunto: Solicitud de Adición y Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 150.25.4.0008 del 03 enero de 2023, celebrado entre la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y OLGA LUCIA GRANADA DIAZ

Reciba un cordial saludo,

En mi condición de supervisor del Contrato No. 150.25.4.0008, cuyo objeto es: "(APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO CONTABLE DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD DEL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DTSC.)",
celebrado con un plazo inicial hasta el día tres (03) de septiembre de 2023, por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($37.632.000), solicito de manera atenta se modifiquen la CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO y CLAUSULA QUINTA – PLAZO.

Atendiendo lo anterior, solicito comedidamente prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2023 y adicionarse por un valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($18.345.600), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACIÓN

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde "(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)". Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: "La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la de Gestión administrativa que tiene por objeto dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la gestión de los recursos financieros, tecnológicos, físicos y documentales, con el fin de promover la transparencia, el uso eficiente de los recursos y el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales.

En cumplimiento de las funciones misionales desarrolladas especialmente desde la Subdirección de Gestión Administrativa, específicamente en el área contable y financiera se hace necesario realizar actividades profesionales relacionadas, con el apoyo con dicho proceso y los procesos conexos que generan valor agregado, encaminados en la normatividad vigente sobre la materia, especialmente lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 reglamenta la Contabilidad en General y contempla los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los cuales deben ser aplicados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas en cabeza del contador.

Que a través de la Resolución 706 del 2016 y sus modificaciones, expedida por la CGN, la cual establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío, en la plataforma CHIP, Las entidades públicas deben enviar la información de la categoría Información Contable Pública Convergencia, a través del sistema CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA - CHIP, para lo cual se debe instalar y operar, para cada proceso de envío de información a la Contaduría General de la Nación – CGN.

Que el Decreto 1536 de 2016 señala: "Artículo 2.6.4.2. Ámbito de aplicación del FUT. El FUT será de obligatorio diligenciamiento y presentación por parte del sector central de los Departamentos, Distritos, Municipios, de sus respectivos establecimientos públicos, de las entidades asimiladas a estos, y de los Territorios y Resguardos Indígenas certificados y/o Asociaciones de estos últimos, a los que se refiere el Decreto 1953 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La Dirección Territorial de salud de caldas, hace la validación de los formularios, para ser presentados en la Gobernación de Caldas, entregando los archivos planos ya prevalidados en el aplicativo del CHIP, es competencia de la Gobernación consolidar y reportar al FUT la información

básica territorial correspondiente únicamente a la administración central y a sus unidades ejecutoras. Los establecimientos públicos de cada entidad territorial o las entidades asimiladas a estos enviarán por aparte sus reportes de información oficial básica territorial, incluidas aquellas operaciones de recaudo de ingresos tributarios y no tributarios de propiedad de las administraciones centrales que se deleguen en ellos.

Que los artículos 631 y 631 – 2 del Estatuto Tributario, disponen que, sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes, la información que se lista en la misma disposición, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos y cumplir con otras funciones de su competencia, incluidas las relacionadas con los compromisos consagrados en los convenios y tratados tributarios suscritos por Colombia.

Que el Parágrafo tercero del artículo 631 del Estatuto Tributario, dispone que "La información a que se refiere el presente artículo, así como la establecida en los artículos 624, 625, 628 y 629 del Estatuto Tributario, deberá presentarse en medios magnéticos o cualquier otro medio electrónico para la transmisión de datos, cuyo contenido y características técnicas serán definidas por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, por lo menos con dos meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información", por lo tanto, se requiere prescribir las especificaciones técnicas y el contenido de la información a presentar, así como los plazos para su presentación.

Es así como, para generar información financiera confiable, oportuna y completa, se hace indispensable el uso adecuado y correcto de los sistemas de información y de los instrumentos que la tecnología ofrece para el manejo eficiente del alto volumen de información contable y financiera que maneja la entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por la Subdirección de Gestión Administrativa se deja constancia que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas. Por ello, la Entidad requiere contratar una persona, que preste a la Subdirección de Gestión Administrativa, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO CONTABLE DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD DEL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DTSC.

Para el efecto, se expidió el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NRO CDP	FECHA	AD	CODIGO DE APROPIACIÓN	FUENTE	VALOR
004129	3/08/2023	0043	2.1.2.02.02.008-1.1.3.1	061-0	18,345,600

Atentamente,

JULIAN ANDRES BLANDON CEBALLOS
Profesional Especializado
Supervisor

Anexos: Disponibilidad original 2 folios
Elaborado por: LAURA XIMENA CASTRO DIAZ
Abogado Externo

5). Que conforme a lo expuesto por el supervisor en el oficio que antecede, se considera viable **ADICIONAR** el presupuesto inicial del contrato en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($18.345.600)** Y **PRORROGAR** el plazo inicial del mismo hasta el día **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023. 6).** Que el inciso segundo del parágrafo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, permite la adición de contratos, siempre y cuando dicha adición no sea por más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **7)** En consecuencia, se suscribe el presente **OTROSI** con las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONESE al valor inicial del contrato N° **150.25.4.0008** de 2023, en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($18.345.600) PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de la adición se pagará en mensualidades iguales y sucesivas por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.704.000)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, así**: A).** Un (01) primer pago parcial por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($4.233.600) B.** Tres (03) pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.704.000)** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la ejecución de la presente adición, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 004129 del 03 de agosto de 2023 expedidos por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($18.345.600) CLAUSULA SEGUNDA: OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá sufragar los gastos correspondientes al 7% por concepto de estampillas, para el

caso particular sobre la suma de la adición equivalente a **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($18.345.600) PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 del veintidós (22) de diciembre de 2017, emanada de la Corporación político administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual "se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGUESE** el plazo inicial del contrato hasta el día **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023. CLAUSULA CUARTA:** El restante de las cláusulas no sufrirá modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La aprobación de la presente modificación se realizará mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Maria Fernanda Arias Betancur- Abogada Contratista.